



# Resolución Jefatural N° 056-2022-INEI

Lima, 4 de marzo de 2022

Visto el Informe N° 000001-2022-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que a partir de 1960 en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se realicen cada diez (10) años los censos de población y vivienda, y cada cinco (5) años los censos económicos;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, teniendo entre sus competencias, los levantamientos censales, las estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiéndole las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en ese marco legal, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, como órgano central y rector del Sistema Estadístico Nacional, es responsable de la conducción y ejecución de los censos nacionales, por lo que, emite normas técnicas por las que se debe regir el V Censo Nacional Económico (V CENEC);

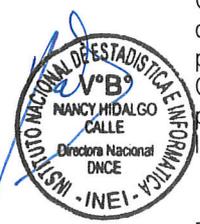
Que, mediante el Informe N° 000001-2022-INEI/DNCE la Dirección Nacional de Censos y Encuestas señala que una de las estrategias establecidas para la realización del V Censo Nacional Económico (V CENEC) es descentralizar a nivel departamental y zonal la organización, la conducción y ejecución de las actividades censales bajo una normatividad técnica centralizada; indica también que es necesario coordinar con las entidades públicas, principalmente las que integran el Sistema Estadístico Nacional, a fin de contar con su participación en el V Censo Nacional Económico (V CENEC) y conocer sus requerimientos de información; y que es indispensable la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para tener su apoyo en la ejecución de las actividades censales para las campañas de difusión y logística censal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, dispone que el Jefe es la máxima autoridad del INEI y es quien ejerce funciones de titular del pliego presupuestal, asimismo, el inciso j) del artículo 12 de la citada norma, señala que es atribución de la Jefatura delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a sus funciones de Jefe del INEI;

Que, en ese sentido, es necesario encargar a los Directores Departamentales y Zonales del INEI, las funciones de Jefes Operativos Departamentales y Zonales del V Censo Nacional Económico (V CENEC) y delegar en ellos la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales y entidades públicas y privadas ubicados en el ámbito de su jurisdicción, en apoyo al V CENEC, a fin de asegurar el normal y consecuente éxito de esta actividad estadística de envergadura nacional;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar a partir de la fecha, la responsabilidad técnico administrativa como Jefes Operativos Departamentales y Zonales del V Censo Nacional Económico (V CENEC) a los Directores Departamentales y Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 2.-** Son funciones y responsabilidades de los Jefes Operativos Departamentales y Zonales del V Censo Nacional Económico (V CENEC), además de las que les corresponden como funcionarios públicos, las siguientes:

- a. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades censales, de acuerdo con las normas técnicas emitidas e instrucciones contenidas en los manuales correspondientes.
- b. Realizar las coordinaciones con los gremios empresariales y de comerciantes del ámbito de su jurisdicción.
- c. Realizar seguimiento de la convocatoria y reclutamiento de los funcionarios censales de acuerdo con los perfiles establecidos para cada cargo.
- d. Coordinar y promover la difusión y promoción censal en los principales medios de comunicación del ámbito de su jurisdicción.
- e. Facilitar el apoyo a la difusión del V CENEC a través de las diferentes plataformas y herramientas de comunicación con que cuentan las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.
- f. Gestionar la consecución de locales, mobiliario y equipos en las capitales provinciales del ámbito de su jurisdicción.
- g. Verificar que el censo se desarrolle con normalidad en el territorio de su jurisdicción censal, adoptando las medidas necesarias, a fin de asegurar la cobertura total.
- h. Supervisar la ejecución de las labores de los funcionarios censales de su jurisdicción.
- i. Elaborar periódicamente el Informe de Avance del V Censo Nacional Económico sobre la base de los informes recibidos de los funcionarios censales de su jurisdicción.
- j. Administrar adecuadamente los fondos otorgados para la realización del V Censo Nacional Económico en su jurisdicción y rendir oportunamente cuenta de los mismos.
- k. Garantizar, bajo responsabilidad, el retorno de los equipos, documentos y materiales, a las instancias correspondientes.
- l. Coordinar con las autoridades a fin de salvaguardar la integridad del personal y la seguridad de los equipos y del material censal, antes, durante y después del censo.
- m. Informar oportunamente a su instancia inmediata superior, las dificultades y problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades censales.
- n. Elaborar el Informe Final del Censo en el ámbito de su jurisdicción.
- o. Otras que se les asigne de acuerdo con el nivel que le compete.



**Artículo 3.-** Delegar a los Jefes Operativos Departamentales y Zonales del V Censo Nacional Económico (V CENEC), la facultad de suscribir en representación del INEI Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales y entidades del sector público o privado ubicados dentro de su ámbito jurisdiccional, en apoyo al V Censo Nacional Económico (V CENEC), previa coordinación con la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI.

**Artículo 4.-** Los Jefes Operativo Departamentales y Zonales del V Censo Nacional Económico (V CENEC), deben dar cuenta y remitir a la Jefatura del INEI, copia de los convenios suscritos al amparo de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** El encargo a que se refiere la presente Resolución, no dará derecho al pago de remuneraciones adicionales ni bonificaciones, salvo las que por ley les corresponde.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Dante Carhuavilca Bonett*  
DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática